

a las 14,00 horas (hora peninsular), sin perjuicio de la posibilidad de que la Junta de Andalucía pueda declarar el cierre anticipado del periodo de suscripción cuando la demanda bruta global de las dos emisiones exceda de 600.000.000 €, con un preaviso de 2 días hábiles a la entidad agente y a las entidades aseguradoras y colocadoras así como al público en general mediante anuncio en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En cualquier caso, la Junta de Andalucía no podrá declarar el cierre anticipado antes del 25 de febrero de 2012 (con un preaviso, por tanto, a partir del día 23).

- Fecha de emisión y desembolso: El quinto día hábil posterior a la finalización del periodo de suscripción, siempre que dé lugar a que el vencimiento de ambas emisiones quede fijado en un día hábil. Si no fuera así, la fecha de emisión y desembolso será el primer día hábil posterior a dicho quinto día, de manera que el vencimiento de ambas emisiones quede establecido en un día hábil. Se entenderá por día hábil aquel que no sea festivo en el calendario TARGET2 ni en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto, la fecha máxima prevista para el desembolso es el 21 de marzo de 2012.

- Admisión a negociación: Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta.

- Agente de Pagos: Banco de España.

- Las entidades aseguradoras y colocadoras, o sus respectivas entidades depositarias, tendrán que ser entidades participantes en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta y con cuenta abierta en Banco de España.

- Tramitación de suscripciones: Directamente mediante las entidades aseguradoras y colocadoras.

- Comisiones: En caso de no tener cuentas abiertas, la apertura, suscripción y cierre de las cuentas de efectivo y valores estarán libres de comisiones. No se aplicarán comisiones por suscripción, amortización y custodia de la emisión. Las entidades aseguradoras y colocadoras podrán aplicar comisiones de gestión del abono del cupón según las comisiones previstas en sus cuadros de tarifas.

- Sistema de prorrateo y adjudicación de títulos: Los valores de la presente emisión serán adjudicados en los términos previstos en el contrato de colocación y aseguramiento. Se hará publicidad de dicho sistema de prorrateo al inicio del periodo de suscripción en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Dado lo anterior, los inversores deberán conocer que el número de títulos que les adjudique la entidad agente puede no ser igual al importe por ellos solicitado.

- Publicidad del resultado de la emisión: Mediante Resolución de esta Dirección General publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las entidades aseguradoras y colocadoras son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Las entidades aseguradoras y colocadoras podrán cumplir con sus compromisos de colocación también a través de las entidades que a tal efecto consten en el Anexo correspondiente del contrato de aseguramiento y colocación, y que se detallarán en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

4. Nombrar entidad directora, coordinadora y agente de ambas emisiones a CaixaBank, S.A.

5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2012.- El Director General, Luis Aienza Soldado.

ANEXO I

ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS DE LAS EMISIONES

CaixaBank, S.A.
Unicaja Banco, S.A.U.
Caja de Crédito de los Ingenieros, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Barclays Bank PLC.
Banca Cívica, S.A.
Ahorro Corporación Financiera, SV, S.A.
Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito
Banco Mare Nostrum, S.A.
BBK Bank Cajasur S.A.U.
Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Ibercaja Banco S.A.U.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundopark», de El Ejido (Almería). (PP. 269/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María García Fernández, titular del centro de educación infantil «Mundopark», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo-park», promovido por doña Ana María García Fernández, como titular del mismo, con código 04010541, ubicado en C/ Mejorana, 12, local B, de El Ejido (Almería), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa para la transformación del centro docente privado de educación especial «La Purísima», de Málaga. (PP. 323/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Gómez Sánchez, representante legal de «Religiosas Franciscanas de la Inmaculada», entidad titular del centro docente privado de educación especial «La Purísima», en solicitud de transformación de dicho centro en otros dos de educación infantil y de educación primaria, habiendo manifestado el deseo de que los mismos se acojan al régimen de conciertos educativos.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 16 unidades de educación básica especial con 192 puestos escolares, por Orden de 13 de julio de 1984 (BOJA de 31), de las cuales 15 se encuentran acogidas al régimen de conciertos educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la

educación infantil (BOJA de 15 de mayo); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa por transformación del centro docente privado de educación especial «La Purísima», de Málaga, en dos centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria, cuyas configuraciones se describen a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Purísima.

Código de centro: 29005497.

Domicilio: C/ Doctor Escassi, 12.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Religiosas Franciscanas de la Inmaculada.

Composición resultante: Tres unidades del primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: La Purísima.

Código de centro: 29005497.

Domicilio: C/ Doctor Escassi, 12.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Religiosas Franciscanas de la Inmaculada.

Composición resultante: Seis unidades de educación primaria para 150 puestos escolares y 8 unidades de educación básica especial para 96 puestos escolares.

Segundo. La presente Orden no conlleva el concierto educativo de los centros autorizados por la misma, por lo que dicha concertación habrá de solicitarse al amparo de la convocatoria correspondiente y estará sujeta a la planificación educativa de la zona donde están ubicados los centros.

Tercero. El personal que atienda las unidades autorizadas de ambos centros deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Cuarto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición